



*“2006, Año del Bicentenario del Natalicio  
del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García.”*

## **COMISION DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS**

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

### **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Estudios Legislativos se turnó para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Decreto mediante el cual se adiciona el CAPITULO XI, denominado “DE LA PARTICIPACION CIUDADANA” y los artículos 52, 53, 54 y 55, a la Ley de Tránsito y Transporte**, promovida por Diputados del Grupo Parlamentario del PRI.

Al efecto, quienes integramos la comisión ordinaria de referencia, con fundamento en los artículos 36, inciso d), 43 párrafo 1, inciso e); 44 párrafo 2; 45 párrafo 2; 46 párrafo 1 y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

## **DICTAMEN**

### **I. Del proceso Legislativo**

En sesión pública ordinaria celebrada por este Honorable Congreso el día 17 de mayo del actual, los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PRI, presentaron Iniciativa de Decreto mediante el cual se adiciona el Capítulo XI, denominado “DE LA PARTICIPACION CIUDADANA” y los artículos 52, 53, 54 y 55, a la Ley de Tránsito y Transporte.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

A través de comunicado de la misma fecha la Presidencia de la Mesa Directiva determinó turnar la mencionada iniciativa de Decreto a la Comisión de Estudios Legislativos para estudio y dictamen.

En principio, cabe precisar que este cuerpo colegiado es competente para conocer y resolver en definitiva este asunto con base en lo dispuesto en el artículo 58 fracción I, de la Constitución Política local, que le otorga facultades a este Congreso para expedir, reformar y derogar las Leyes y Decretos que regulan el ejercicio del Poder Público, en relación con el artículo 93 párrafo 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, como es el caso que nos ocupa.

## **II. Contenido de la Iniciativa**

La iniciativa en cuestión propone adicionar el Capítulo XI, denominado “DE LA PARTICIPACION CIUDADANA”, a la Ley de Tránsito y Transporte, así como los artículos 52, 53, 54 y 55, con el propósito de que los ciudadanos participen como agentes ciudadanos auxiliares de tránsito para el cuidado, control y vigilancia de la aplicación de los reglamentos de tránsito municipales en los centros educativos.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

### **III. Análisis del contenido de la iniciativa**

En la exposición de motivos de la iniciativa planteada, exponen los promoventes que el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Mexicanos, otorga la facultad a la Legislatura del Estado para expedir las leyes en materia municipal, a fin de que los ayuntamientos puedan aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas, de observancia general en sus jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Con relación a la iniciativa en estudio, señala la iniciadora que es una demanda de los padres de familia y ciudadanos, contar con mecanismos legales que hagan efectivo su derecho a participar con el gobierno en la solución de sus problemas; un reclamo constante de los ciudadanos es participar en la vigilancia de la aplicación de los reglamentos de tránsito y control de la velocidad de los automovilistas para dar seguridad a sus hijos en las instituciones educativas, por lo que la parte accionante propone la adición de un capítulo en la Ley de Tránsito y Transporte, que incluya elementos jurídicos para la participación ciudadana, como coadyuvantes de este rubro, en la esfera Estatal y Municipal, en lo concerniente al control vehicular en los horarios y zonas escolares, con autorización previa de éstas, por lo que resulta necesaria la presencia de elementos oficiales para que ejecuten las disposiciones del reglamento de tránsito y además de



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

proporcionar educación vial a los ciudadanos interesados en participar como coadyuvantes.

#### **IV. Consideraciones de la Dictaminadora**

Con la propuesta en estudio, relativa a la incorporación de un capítulo y los artículos derivados a la Ley de Tránsito y Transporte, los iniciadores de la acción legislativa, proponen crear jurídicamente en la legislación estatal, la figura de “Agentes Ciudadanos Auxiliares de Tránsito”, con la finalidad de dar apoyo a los centros de educación que soliciten, la realización de actividades relativas a la coordinación y control del tráfico vial, auxiliar a los peatones, así como la divulgación de los reglamentos y educación vial.

Tomando en consideración lo anterior, esta Comisión dictaminadora, comparte los criterios que sustentan la presente iniciativa, estimando necesaria la adición del Capítulo XI y los artículos 52, 53, 54 y 55, que se proponen, toda vez, que es del conocimiento público que la Ciudadanía exige una participación más directa en los problemas que cada día la aquejan, además que, dada la infraestructura de los cuerpos en materia de tránsito con que cuentan los municipios del Estado, es materialmente imposible contar con dos o mas Agentes de Tránsito en las zonas escolares, por lo que, al adicionar el Capítulo propuesto a la Ley de Tránsito y Transporte, se da sustento jurídico a la participación ciudadana interesada en apoyar la seguridad tanto de la sociedad como de sus propios hijos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

En torno a lo anterior, nos pronunciamos a favor de la iniciativa referida, solicitando el apoyo decidido del Pleno Legislativo para emitir el siguiente:

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL CAPITULO XI, DENOMINADO “DE LA PARTICIPACION CIUDADANA” Y LOS ARTICULOS 52, 53, 54 Y 55, A LA LEY DE TRANSITO Y TRANSPORTE.**

**ARTICULO UNICO.-** Se adiciona el Capítulo XI, denominado “De la Participación Ciudadana” y los artículos 52, 53, 54 y 55 a la Ley de Tránsito y Transporte, para quedar como sigue:

## **CAPITULO XI**

### **DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**ARTICULO 52.-** Los ciudadanos, previa autorización de las autoridades de Tránsito Municipal o Estatal, según corresponda, podrán participar como Agentes Ciudadanos Auxiliares de Tránsito para el cuidado, control y vigilancia de la aplicación de los reglamentos de tránsito municipales en los centros de educación que así lo soliciten.

**ARTICULO 53.-** Los interesados en participar como Agente Ciudadano Auxiliar de Tránsito, deberán:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

I.- Realizar solicitud por escrito ante las autoridades de Tránsito Municipal de coadyuvar como Agente Ciudadano Auxiliar de Tránsito cumpliendo con los requisitos que señalen las leyes respectivas.

II.- Recibir capacitación vial, impartida de las autoridades de Tránsito Municipal.

La autoridad de Tránsito Municipal, de considerarlo procedente, otorgará la acreditación como Agente Ciudadano Auxiliar de Tránsito, indicando la zona y el horario en que podrá realizar su coadyuvancia.

**ARTICULO 54.-** Son facultades de los Agentes Ciudadanos Auxiliares de Tránsito, coadyuvar con las autoridades de Tránsito Municipal en lo siguiente:

:

I.- Realizar acciones de coordinación y control del tráfico vial,

II.- Auxiliar a peatones; y

II.- Divulgar los reglamentos y educación vial.

Los Agentes Ciudadanos Auxiliares de Tránsito, no podrán imponer

**ARTICULO 55.-** La autoridad de Tránsito Municipal deberá comisionar personal oficial a las zonas y en horarios en que se autorice el apoyo de los Agentes Ciudadanos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

## **TRANSITORIO**

**ARTICULO UNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado a los ocho días del mes de diciembre del 2006.

**COMISION DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS  
PRESIDENTE**



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**DIP. JOSÉ DE LA TORRE VALENZUELA**

**SECRETARIO**

**VOCAL**

**DIP. HECTOR LÓPEZ GONZÁLEZ**

**DIP. ARTURO SARRELANGUE  
MARTÍNEZ**

**VOCAL**

**VOCAL**

**DIP. HÉCTOR MARTÍN GARZA  
GONZÁLEZ**

**DIP. HUGO ANDRÉS ARAUJO DE  
LA TORRE**

**VOCAL**

**VOCAL**

**DIP. AGUSTÍN CHAPA TORRES**

**DIP. AIDA ARACELI ACUÑA CRUZ**

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL CAPITULO XI, DENOMINADO "DE LA PARTICIPACION CIUDADANA", Y LOS ARTICULOS 52, 53, 54 Y 55 A LA LEY DE TRANSITO Y TRANSPORTE.